

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103003-2017-00162-00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2020

Teniendo en cuenta el escrito allegado a través de medio electrónico por el apoderado judicial de la Sociedad Comunicación Celular Comcel S.A., el día 15 de julio de 2020, en el que solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 22 de julio de esta anualidad a las 9:00 am, debido a que: "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo del presente año, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional desde el 12 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue ampliada hasta el 31 DE AGOSTO DE 2020 mediante la Resolución No. 844 de 2020. Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio Colombiano, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, el cual ha sido extendido en el tiempo y actualmente aún se mantiene vigente, esto en atención a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país y ante la urgencia de contener la propagación del virus COVID-19 en todo el territorio nacional", todo lo cual resulta un argumento razonable y procede de la entidad solicitante de la prueba anticipada, se dispondrá el aplazamiento de la mencionada diligencia, y se fijará nueva fecha cuando las circunstancias de normalidad así lo permitan. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Aplazar la audiencia programada para el 22 de julio de esta anualidad a las 9:00 am, dentro del presente asunto, por lo expuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/VvalidarDocumento>

RAD: 760013103003-2017-00162-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6724391af33100730564e8c224aa33ff183bba79bc06390e097e5e8aa02d97

Documento generado en 17/07/2020 06:26:47 PM